



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	ZABALA GUILLERMO
C.C.	9055984
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	8 de junio de 2021
CUANTIA	1.621.293.00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-21-000055

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGOS EN EXCESO Y DE LOS PAGOS DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2017, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "existe pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "ilegalidad originada por fallas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

2. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que el señor LUIS GUILLERMO ZABALA CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.055.984 de Cartagena, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la Cartagena - Bolívar, solicitó mediante escrito con radicado número



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

0 0 0 0 4 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

EXT-BOL-21-000055 del 4 de enero 2021, devolución de dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Camioneta Marca SIMCA, Con placa PA0247, correspondiente a las vigencias fiscales 2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017.

Argumenta en su petición, lo siguiente "El vehículo de placa PA0247 automotor el cual en su momento estuvo registrado en su dependencia, fue vendido hace varios años, en el año 1981 fue objeto de traslado de cuenta, en el año 2017 tuve conocimiento de un embargo de cuentas, no tuvimos la precaución de verificar bien donde haríamos el pago y lo hicimos en su dependencia en su momento.

Solicito la devolución de los dineros pagados por generarse un pago de lo no debido, por no existir causal legal para hacer exigible el pago. Solicito activar el principio de legalidad tributaria y se realice la devolución de los dineros consignados.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad del señor LUIS GUILLERMO ZABALA CORREA.
- Certificado Bancario
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245452, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$232.895), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2008, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245453, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$45.472), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2009, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245454, por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$226.211), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2010, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245455, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$228.526), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2011, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245456, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS (\$225.581), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2012, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245476, por valor de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$226.929), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2013, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245477, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$217.790), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2014, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245478, por valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

0 0 0 0 4 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

Y OCHO PESOS (\$216.048), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2015, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245425, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS (\$210.370), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990245426, por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$44.861), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor con placa PA0247, para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente LUIS GUILLERMO ZABALA CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 9.055.984 de Cartagena, arrojando como resultado que efectivamente si aparece registrado el pagos realizados por la contribuyente, por

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245425	21.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245454	17.872,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245456	14.242,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245476	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245477	7.951,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245452	24.765,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245452	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245453	7.196,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245456	27.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245477	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245426	19.522,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245454	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245455	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245425	5.031,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245476	12.590,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245455	27.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245455	17.187,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245478	10.709,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245454	24.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245476	30.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245477	25.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245453	11.250,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245456	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245478	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245425	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990245452	23.791,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990245453	1.687,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990245478	21.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente ZABALA GUILLERMO identificado con C.C. o NIT No. 9055984 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	21.000,00



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

0 0 0 0 4 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	17.872,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	14.242,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	7.951,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	24.765,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	7.196,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	27.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	19.522,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	5.031,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12.590,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	27.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	17.187,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	10.709,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	24.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	30.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	25.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	11.250,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	159.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	23.791,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.687,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	21.000,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.621.293,00 UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTI Y MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE

SEGUNDO: TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1996, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente ZABALA GUILLERMO, identificado con C.C./NIT No. 9055984 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES

06 JUN 2021

SECRETARIO DE HACIENDA

Proyecto MARIA LOPEZ PS INADC

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los 8 del mes de Junio
de 2021 siendo las 10:00 am se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor JuPS Guillermo Zabala Correa
identificado con C.C. N° 9.055.984
de el/gerencia en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolución N° 047 de 6 del mes Junio del
año 2021

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer, para tal efecto se hace entrega íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)

Karel J
Sequeira

CC 9.055.984